



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

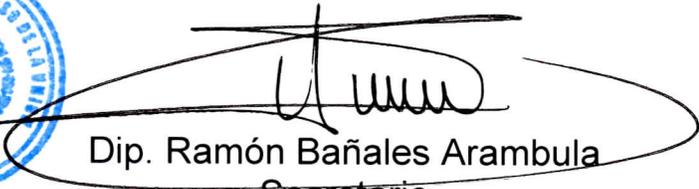
MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-26
EXPEDIENTE NUMERO: 136

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declara el 26 de septiembre de cada año, "Día Nacional contra la Desaparición Forzada de Personas", aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015.




Dip. Ramón Bañales Arambula
Secretario

JJV/rcd*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE DECLARA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA NACIONAL CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS".

Artículo Único.- Se declara el 26 de septiembre de cada año, "Día Nacional contra la Desaparición Forzada de Personas".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. Ramón Bañales Arambula
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 17 de septiembre de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios